

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
Oficio CEMER/803/2015

ACUSE

Santiago de Querétaro, Gro., 05 de octubre de 2015

Dr. Alfredo Gobera Farro.
Secretario de Salud y Coordinador General
de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
P R E S E N T E.

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- 5 OCT. 2015
OFICIA DE PARTES
OFICINA CENTRAL
SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES

Ortiz y Corp
11.56

En atención al oficio número CRUMS/032/2015, recibido en esta Comisión, mediante el cual remite el anteproyecto denominado "Reglamento Operacional para Corporaciones de Atención Prehospitalaria" solicitando la exención de la Manifestación de Impacto Regulatorio, manifiesto lo siguiente:

Tras un exhaustivo análisis del documento enviado, se considera que de conformidad con los artículos 48 en relación con el 9 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el anteproyecto en cita sí requiere de la Manifestación de Impacto Regulatorio, ya que por su propia naturaleza establece obligaciones para las corporaciones privadas que prestan el servicio de atención a emergencias pre hospitalarias.

(sic)....

"Artículo 48. Cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, elaboren anteproyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, manuales y demás ordenamientos de observancia general, mencionados en el artículo 9 de esta Ley, deberán presentarlos por conducto de sus Enlaces de Mejora Regulatoria, a la Comisión Estatal, junto con una Manifestación de Impacto Regulatorio, por sus siglas MIR, cuando menos 30 días hábiles antes de la fecha en que se pretenda emitir el acto o someterlo a la consideración del titular del Poder Ejecutivo."

Artículo 9. Los actos administrativos de carácter general que expida el Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, ~~manuales~~, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, ~~directivas~~, reglas, manuales y demás disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones o derechos a los gobernados, deberán publicarse en el Periódico Oficial, para su entrada en vigor.

INSTITUTO REGULATORIO DE URGENCIAS MÉDICAS
05 OCT 2015

(sic)....

RECIBIDO


Asimismo, en relación a las pláticas que se han sostenido con la Coordinación Jurídica de Servicios de Salud (SESEQ), el anteproyecto en cita deberá ser

[Handwritten signature]

revisado y validado por dicha área a efecto de que pueda ser remitido a este órgano regulador para su correcto análisis y validación, no omitiendo señalar que el tipo de acto administrativo correcto para los objetivos del proyecto es el de "Reglamento", el que puede ser denominado "Reglamento para la atención médica pre hospitalaria en el Estado de Querétaro".

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p. Lic. Héctor Lee Parra García.- Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
Dr. Claudio Ortiz Mondragón.- Director del Centro Regulador de Urgencias Médicas.

Expediente.

FATS



Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.